



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 130-2021-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 20 de abril de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 13716-2020**, sobre Rectificación de la Resolución Directoral N° 019-2021-ANA/AAA-HUALLAGA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1497 a través del cual se “Establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID- 19”. Al respecto, el artículo 3 de dicho Decreto Legislativo incorpora un párrafo a la Ley N° 27444, tal como se muestra a continuación:

“(…)

“Artículo 20.- Modalidades de notificación

(…)

El consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 de la presente Ley puede ser otorgado por vía electrónica.” (…)

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante Resolución Directoral N° 019-2021-ANA/AAA HUALLAGA, la AAA Huallaga Resuelve: Artículo 1°, “APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el uso productivo con un fin industrial, por un volumen anual de hasta 32 137 m³, proveniente de la quebrada S/N, para desarrollar el proyecto: Panta de envasado



de agua mineral – Empresa Agrobelaunde E.I.R.L”, ubicado en el distrito de Nuevo Tocache, provincia de Tocache, departamento de San Martín; a favor de la empresa AGROBELAUNDE E.I.R.L., conforme a lo que se detalla en el cuadro adjunto a la resolución.

Que, a través de documento s/n, de fecha 23 de febrero de 2021, la empresa AGROBELAUNDE E.I.R.L., solicita modificación de la Resolución Directoral N°019-2021-ANA/AAA-HUALLAGA, comunicando que se ha percatado de un error material correspondiente a la ubicación política del punto de captación, ya que el documento referido menciona que el distrito donde este se ubica es NUEVO TOCACHE, sin embargo, el distrito correcto es NUEVO PROGRESO, por tal motivo, solicita el cambio de la Resolución por ocurrencia de error material.

Que, mediante INFORME N° 005-2021-ANA-AAA.H-AT/JACL; de fecha 22 de marzo de 2021, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye lo siguiente:

- a) La Memoria Descriptiva contenida en la solicitud de acreditación hídrica define como ubicación política de la fuente de agua, según detalle:

Cuadro N° 01: Ubicación Política de la Fuente de Agua

Fuente de Agua	Departamento	Provincia	Distrito
<i>Sin nombre</i>	<i>San Martín</i>	<i>Tocache</i>	<i>Nuevo Progreso</i>

- b) En el proceso de instrucción del expediente se comete el error de consignar como ubicación política a nivel de distrito, lo siguiente:

Dice: Distrito de Nuevo Tocache

Debe Decir: Distrito de Nuevo Progreso

- c) Finalizado el proceso de instrucción se mantuvo el error de ubicación política de la fuente de agua a nivel de distrito, hasta la emisión de la Resolución Directoral N° 019-2021-ANA/AAA HUALLAGA.

- d) De la evaluación realizada, la modificación de la Resolución Directoral N° 019-2021-ANA/AAA HUALLAGA, en lo que corresponde al cuadro resumen del proyecto, queda de la siguiente forma:

Cuadro N° 2: Características del Proyecto

Clase tipo de fuente de agua	Clase: Superficial Tipo: Quebrada		
Nombre de la fuente	S/N		
Unidad Hidrográfica y ámbito administrativo	49849 Cuenca Alto Huallaga	AAA ALA	Huallaga Tingo María
Punto de Captación	Ubicación Política		Ubicación Geográfica Coordenadas UTM Datum WGS 84 366 872 m E – 9 030 771 m N Altitud: 554 m s. n. m
	Departamento: San Martín		
	Provincia: Tocache		
	Distrito: Nuevo Progreso		
Clase y tipo de uso	Clase: Productivo		Tipo: Industrial

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 0058-2021/JDSC-OS90000007, se determina que:

- A. Que, del análisis del presente expediente administrativo se tiene que, a través de INFORME N° 005-2021-ANA-AAA.H-AT/JACL, el área técnica de la AAA Huallaga, ha realizado el análisis pertinente a la Resolución Directoral N° 019-2021-ANA/AAA HUALLAGA; razón por la cual se determina que, se ha advertido error material respecto a la ubicación política de la fuente de agua, siendo que en el texto de la resolución mencionada se ha consignado lo siguiente.

Dice: Distrito de Nuevo Tocache

Debiendo Decir: Distrito de Nuevo Progreso

- B. Que, en razón de los actuados realizados por la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, se ha podido determinar que resulta factible la rectificación por error material, al amparo de lo descrito en el 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; respecto de la ubicación política de la fuente de agua, en el íntegro del texto de la Resolución Directoral N° 019-2021-ANA/AAA HUALLAGA; por lo que corresponde emitir el acto administrativo rectificatorio.

Vista la opinión contenida en el INFORME N° 005-2021-ANA-AAA.H-AT/JACL, e Informe Legal N° 0058-2021/JDSC-OS.90000007 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR, el error material, respecto de la ubicación política de la fuente de agua, en el íntegro del texto de la Resolución Directoral N° 019-2021-ANA/AAA HUALLAGA, quedando según como se detalla en los cuadros descritos a continuación:

Cuadro N° 01: Ubicación Política de la Fuente de Agua

Fuente de Agua	Departamento	Provincia	Distrito
Sin nombre	San Martín	Tocache	Nuevo Progreso

Cuadro N° 2: Características del Proyecto

Clase tipo de fuente de agua	Clase: Superficial Tipo: Quebrada		
Nombre de la fuente	S/N		
Unidad Hidrográfica y ámbito administrativo	49849 Cuenca Alto Huallaga	AAA ALA	Huallaga Tingo María
Punto de Captación	Ubicación Política		Ubicación Geográfica Coordenadas UTM Datum WGS 84 366 872 m E – 9 030 771 m N Altitud: 554 m s. n. m
	Departamento: San Martín		
	Provincia: Tocache		
	Distrito: Nuevo Progreso		
Clase y tipo de uso	Clase: Productivo		Tipo: Industrial

Artículo 2º.- MANTENER la vigencia de la Resolución Directoral N° 019-2021-ANA/AAA HUALLAGA, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 3º.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la empresa **AGROBELAUNDE E.I.R.L.** con RUC N° 20602087809, poniendo de conocimiento a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica adscrita a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y Administración Local de Agua Tingo María, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JOSÉ DOLORES RIVAS LLÚNCOR
Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga